



## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

### **ORDENANZA FISCAL NÚM. 20, REGULADORA DE LA TASA POR DIRECCIÓN DE OBRA, INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.**

**B.O.P Nº 250**

**Fecha: 31/12/2013**

#### **Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, ensayos de control de calidad de materiales y liquidación de obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios consistentes en los trabajos de dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, ensayos de control de calidad de materiales y liquidación de obras municipales.

#### **Artículo 3. Obligado al pago.**

Están obligados al pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, los contratistas o empresarios adjudicatarios de obras de carácter municipal en los que se preste el servicio o realice la actividad a que se refiere el artículo 2º.

#### **Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza es:

1.- En concepto de trabajos de dirección, inspección y liquidación de obras el 5% del presupuesto de Ejecución de las Obras.

2.- En concepto de control de calidad de materiales e instalaciones, el 1,5 % del Presupuesto de Ejecución material de las Obras.

3.- En concepto de trabajos de coordinación de la seguridad y salud el 0,50% del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras del proyecto inicial, modificados, reformados o similares.

#### **Artículo 5. Obligación de pago.**

Se devengará y nacerá la obligación de pago de la tasa con la prestación de los servicios citados y en el momento en que los técnicos competentes presten su



## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

---

conformidad en las certificaciones de obra o, en su defecto, a las facturas correspondientes.

### **Artículo 6. Gestión.**

De cada certificación de obra ejecutada expedida por el Técnico Director de la Obra, se procederá por los servicios supervisores del contrato a practicar la liquidación correspondiente que será remitida al Negociado de Gestión Tributaria para su notificación a los sujetos pasivos.

De no expedirse certificación, la liquidación se practicará en el momento de conformidad de la factura siguiente el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Las cuotas resultantes de las liquidaciones indicadas en los apartados anteriores se ingresarán en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación. La que no se ingresaran en período voluntario de pago se exigirán a través del procedimiento ejecutivo de apremio.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.